



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Directoral Regional

Nº 0307 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 MAR. 2019

Visto, el Expediente Nº 2233242 que contiene el Informe Nº 003-2019-GRSM/DRESM-DO-RRHH del 06 de marzo de 2019; y demás documentos adjuntos en un total de sesenta y siete (67) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la citada Ley Nº 30057, Ley y Reglamento que han entrado en vigencia a partir del 14 de setiembre de 2014, y singularmente el régimen disciplinario y procedimiento sancionador;





# Resolución Directoral Regional

N° 0307 -2018-GRSM/DRE.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, por lo antes expuesto y ante la necesidad de dar trámite a los expedientes administrativos disciplinarios resulta pertinente designar al profesional que ejercerá funciones de Secretario Técnico, el mismo que prestará apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín; conforme a lo estipulado en el artículo 93° del Reglamento General de la Ley N° 30057.

Que, mediante Informe N° 003-2019-GRSMDRESM-DO-RRHH, la responsable de Recursos Humanos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y ante la amplia carga laboral de expedientes administrativos disciplinarios, recomienda designar mediante acto resolutivo del titular de la entidad, a un profesional, de preferencia abogado, para realizar las funciones como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín. Asimismo, disponer se le contrate bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de Decreto Legislativo N° 1057, por lo que Despacho Directoral dispone se proyecte la resolución designando en el cargo al abogado Wilian Alberto Ríos Trigozo; y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** con efectividad al 01 de marzo del 2019 al **Abogado WILIAN ALBERTO RIOS TRIGOZO**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR** a la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín, la contratación del **Abg. WILIAN ALBERTO RIOS TRIGOZO**, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo está primero)*

# Resolución Directoral Regional

Nº 0307 -2019-GRSM/DRE

de Servicios – CAS, de conformidad a lo establecido en la la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J. O. Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
EASMDO  
DSBS/RR. HH  
APDR



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Moyobamba, 17 MAR. 2019  
*L. Arista Valdivia*  
Lindaaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

